JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil Veintidós

Observa el despacho que la parte interesada dentro del término concedido no subsanó los defectos señalados por el Despacho en providencia del 04 de noviembre de 2022 (fol. 47 a 49 C.O.), que se le hizo saber mediante su inadmisión. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VELEZ SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda Verbal Especial de Pertenencia, presentada por ROSA MARITZA ROA ARDILA identificada con cédula de ciudadanía N° 28.478.864, a través de apoderado judicial contra LUIS EDUARDO ZAFRA PARADA identificado con cédula de ciudadanía N° 2.202.722, JAVIER ROA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 13.954.860, CESAR AUGUSTO ARIZA QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.779.882 y DEMÁS PESONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, RDO. 688614089001-2022-00200-00, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN de la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera virtual y los originales reposan en poder del demandante.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA SMITH MARTINEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **155**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.